



**BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO
"LÍNEA DE FOMENTO CULTURA IBARRA 2026"
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL DE IBARRA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO

1. JUSTIFICACIÓN:

A partir de la vigencia de la Constitución de la República de 2008, el ordenamiento jurídico nacional ha implementado procesos para transferir la competencia en la gestión del Patrimonio Cultural y de la Cultura hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y de Régimen Especial, por lo tanto una de las principales acciones, es velar por el fomento, salvaguardia, conservación y difusión de las expresiones culturales, representadas en bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y organizaciones culturales, que generan un sentimiento de identidad y de cohesión social local, así como de la gestión de la diversidad de las expresiones culturales y de la memoria social.

El cantón Ibarra cuenta con una significativa riqueza cultural que abarca el ámbito material e inmaterial. Todos estos elementos pertenecen a un paisaje cultural, poseen valores simbólicos, históricos, artísticos o científicos que son parte del legado cultural del cantón, por lo que el factor creativo de sus habitantes es diverso y potencial para generar una industria cultural.

La propuesta del programa de incentivos para el desarrollo de las artes, creatividad, innovación y la puesta en valor del patrimonio cultural y la memoria social del cantón Ibarra promueve la generación de proyectos en beneficio de la colectividad, ya que se basa en principios fundamentales como la inclusión, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la identidad cultural. Al ofrecer apoyo a iniciativas que valoren y preserven el patrimonio cultural, se fomenta un sentido de pertenencia y orgullo en la comunidad, generando un impacto positivo en la identidad colectiva de los habitantes de Ibarra.

Este tipo de programas permite la creación y ejecución de proyectos innovadores que involucran a diversos actores sociales, tales como artistas, gestores culturales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias, lo que contribuye al fortalecimiento del tejido social. Además, se busca la generación de empleo y el impulso de la economía local, mediante la producción cultural que se convierte en un motor para la promoción del turismo, la dinamización de la economía creativa y la valorización de los saberes ancestrales y contemporáneos que caracterizan al cantón.

2. BASE LEGAL

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.



La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”;

El artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;

El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad [...]”;

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 83, establece que son responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala sobre la Naturaleza jurídica: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

El literal q) del artículo 54 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán que: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

El artículo 55 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que



determine la ley: (...) h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como Política Cultural que “Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”;

El artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “Del Fomento.- Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”.

El artículo 131 de la Ley Orgánica de Cultura, indica: “Los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo y de innovación, deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”

El artículo 2 de la ORDENANZA QUE NORMA LA IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO DEL ARTE, CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA MEMORIA SOCIAL PARA FOMENTAR LA ECONOMÍA CREATIVA DEL CANTÓN IBARRA establece como Objeto: “La presente Ordenanza tiene por objeto establecer criterios, directrices y orientaciones para la creación del programa de incentivos no reembolsables denominando “Línea de Fomento Cultura Ibarra” destinados a los creadores, artistas, productores, portadores de saberes tradicionales y gestores culturales así como organizaciones culturales sin fines de lucro del cantón Ibarra en beneficio de la comunidad ibarreña para el ejercicio de la competencia cultural y patrimonial.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Nombre de la convocatoria

Concurso Público de Fondos Concursables "Línea de Fomento Cultura Ibarra 2026"

3.2 Entidad convocante

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de la Dirección de Gestión de Educación, Cultura y Patrimonio.

3.3 Objetivos del programa

Objetivo General: Fomentar el desarrollo del arte, la creatividad, la innovación y la puesta en valor del patrimonio cultural y la memoria social del cantón Ibarra, promoviendo la economía creativa y el beneficio directo a la colectividad.

Objetivos Específicos:

-) Apoyar proyectos culturales y patrimoniales que generen impacto positivo en la comunidad.
-) Fortalecer la identidad cultural y la cohesión social del cantón.
-) Promover la participación de diversos sectores de la población en iniciativas culturales.
-) Impulsar la economía creativa local y la generación de empleo cultural.
-) Valorar y preservar el patrimonio cultural material e inmaterial del cantón.

3.4 Justificación

El programa responde a la necesidad de dinamizar el sector cultural y patrimonial del cantón Ibarra, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD y la Ley Orgánica de Cultura, promoviendo la inclusión, sostenibilidad y fortalecimiento de la identidad cultural.

3.5 Presupuesto total disponible

Para la convocatoria 2026 se ha previsto un presupuesto de USD 109,103.94 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO TRES 94/100 DÓLARES)

Distribución:

-) 50% destinado a proyectos de Artes y Creatividad.
-) 50% destinado a proyectos de patrimonio cultural y memoria social
-) Mínimo 20% del presupuesto total destinado a parroquias rurales del cantón Ibarra



4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA 2026

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO SEGÚN REGLAMENTO	FECHAS	RESPONSABLE
FASE 1: CONVOCATORIA				
1.1	Publicación y difusión de convocatoria (Art. 10)	Mínimo 20 días calendario	21 de agosto al 10 de septiembre de 2026	Dirección de Educación, Cultura y Patrimonio
1.2	Talleres de socialización (Art. 12)	Durante la convocatoria	Taller 1: 26 de agosto/2026 (zona urbana – Salón Amarillo) Taller 2: 2 de septiembre/2026 (Juncal) Taller 3: 9 de septiembre/2026 (Angochagua)	Dirección de Educación, Cultura y Patrimonio
1.3	Asistencia técnica	Durante postulación	21 de agosto al 10 de septiembre de 2026	Equipo técnico DEGCP
1.4	Recepción de postulaciones (Art. 14)	Durante la convocatoria	21 de agosto al 10 de septiembre de 2026	Atención al Cliente GAD Ibarra
FASE 2: EVALUACIÓN				
2.1	Verificación de requisitos formales (Art. 16)	Término de 10 días	11 al 24 de septiembre de 2026	Comisión Técnica de Verificación (Unidad de Gestión Cultural, Unidad de Territorio y Patrimonio, Técnico designado de la Dirección)
2.2	Acta de resultados de verificación (Art. 17)	Al finalizar verificación	25 de septiembre de 2026	Comisión Técnica de Verificación (Unidad de Gestión Cultural, Unidad de Territorio y Patrimonio, Técnico designado de la Dirección)



2.3	Notificación de subsanación de documentación habilitante (Art. 18)	Término de 2 días	29 y 30 de septiembre de 2026	Dirección DEGCP
2.4	Plazo para subsanar (Art. 18)	Término de 5 días	1 al 7 de octubre de 2026	Postulantes
2.5	Conformación del jurado calificador (Art. 19, 22)	Previo a evaluación	1 al 7 de octubre de 2026	Comisión para la gestión de la Línea de Fomento Cultura Ibarra
2.6	Evaluación individual del jurado (Art. 26)	Término de 15 días	8 al 29 de octubre de 2026	Jurado calificador
2.7	Sesión de deliberación del jurado (Art. 27)	Dentro del plazo anterior	29 de octubre de 2026	Jurado calificador
FASE 3: ADJUDICACIÓN				
3.1	Elaboración de informe de adjudicación (Art. 29)	Término de 3 días	30 de octubre, 4 y 5 de noviembre de 2026	Dirección DEGCP y Comisión de Cultura
3.2	Análisis por Comisión de Cultura (Art. 30)	Término de 3 días	6, 9 y 10 de noviembre de 2026	Comisión de Cultura, Educación, Patrimonio
3.3	Aprobación por Concejo Municipal (Art. 30)	Término de 15 días	11 de noviembre al 1 de diciembre de 2026	Concejo Municipal
3.4	Publicación de resultados (Art. 63)	Inmediato	2 de diciembre de 2026	Dirección DEGCP / Dirección de Comunicación
3.5	Notificación a ganadores (Art. 32)	Máximo 3 días hábiles	3-4-7 de diciembre de 2026	Dirección DEGCP



5. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

5.1 ÁMBITO: ARTES Y CREATIVIDAD

LÍNEA 1: CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Monto por proyecto: Máximo 17 SBU = USD 8,194.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES).

Categorías elegibles:

a) Artes y creatividad:

Los proyectos podrán estar alineados a los siguientes ámbitos de fomento:

-) El fomento, la promoción, circulación y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual independientes;
-) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales;
-) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales;
-) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad;
-) La investigación en la creación artística y producción cultural;
-) El fomento para el acceso a la educación y formación continua en artes y cultura.

Los proyectos podrán ser aplicados en las siguientes líneas:

LÍNEA 1: Artes Visuales y Plásticas

Dirigida a la creación, producción, investigación y difusión de propuestas que fortalezcan la expresión artística contemporánea y tradicional.

Incluye:

-) Pintura
-) Escultura
-) Ilustración
-) Grabado
-) Tatuaje artístico
-) Arte digital

LÍNEA 2: Artes Literarias

Promueve procesos de escritura, edición, mediación lectora y circulación de obras que aporten a la memoria social y a la identidad cultural.

Incluye:

-) Escritura creativa
-) Poesía
-) Narrativa
-) Ensayo
-) Publicaciones literarias y editoriales independientes

LÍNEA 3: Artes Musicales

Apoya la composición, producción, interpretación, circulación y formación musical en sus diversas expresiones.

Incluye:

-) Música tradicional y contemporánea
-) Composición
-) Arreglos musicales
-) Producción sonora
-) Música independiente

LÍNEA 4: Artes Escénicas

Fortalece propuestas performativas que integren movimiento, corporalidades, dramaturgia y expresión interdisciplinaria.

Incluye:

-) Danza
-) Teatro
-) Performance
-) Intervenciones urbanas y escénicas experimentales

LÍNEA 5: Artes Audiovisuales y Multimediales

Fomenta procesos creativos y técnicos vinculados a la producción de contenidos visuales y narrativas digitales.

Incluye:

-) Cine y cortometraje
-) Documental
-) Videoarte



-) Fotografía creativa y documental
-) Animación
-) Proyectos transmedia

LÍNEA 6: Innovación, Creatividad y Nuevas Narrativas

Orienta propuestas emergentes que integren tecnología, experimentación y nuevas formas de creación cultural.

Incluye:

-) Arte urbano
-) Arte digital interactivo
-) Proyectos híbridos
-) Laboratorios creativos
-) Procesos interdisciplinarios

b) Patrimonio cultural y memoria social:

Los proyectos podrán estar alineados a los siguientes ámbitos de fomento:

-) El fomento para la investigación, promoción y difusión del patrimonio y la memoria social
-) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el patrimonio y la memoria social;
-) El fomento para el acceso a la educación y formación continua en patrimonio y memoria social.

Los proyectos podrán ser aplicados en las siguientes líneas y sublíneas:

LÍNEA 1: SALVAGUARDA Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Objetivo: Fortalecer la transmisión intergeneracional y vigencia de las manifestaciones culturales inmateriales del cantón Ibarra.

Sub-líneas:

-) 1.1 Lenguas Originarias
 - o Documentación y revitalización del kichwa y awapi
 - o Creación de materiales didácticos en lenguas originarias
 - o Programas de enseñanza intergeneracional
-) 1.2 Técnicas Artesanales Tradicionales
 - o Documentación de técnicas del bordado
 - o Tallado en madera y técnicas de construcción tradicional
 - o Alfarería y cerámica ancestral
 - o Tejido y textilería andina



-) 1.3 Patrimonio Alimentario y Gastronómico
 - o Investigación de recetas tradicionales y productos endémicos
 - o Rescate de técnicas de preparación ancestrales
 - o Productos agroalimentarios tradicionales
-) 1.4 Expresiones Festivas y Rituales
 - o Documentación de fiestas tradicionales parroquiales
 - o Música y danzas tradicionales
 - o Juegos tradicionales y expresiones lúdicas

LÍNEA 2: INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA MEMORIA SOCIAL

Objetivo: Generar conocimiento y documentación sobre la historia, identidad y memoria colectiva del cantón Ibarra para su preservación y difusión.

Sub-líneas:

-) 2.1 Historias de Vida y Tradición Oral
 - o Entrevistas a portadores de memoria (adultos mayores, líderes comunitarios)
 - o Recopilación y documentación de mitos, leyendas y relatos tradicionales
 - o Documentación audiovisual
-) 2.2 Memoria Histórica Local
 - o Investigación sobre eventos históricos significativos
 - o Documentación de personajes ilustres ibarreños
 - o Historia de barrios y comunidades rurales
-) 2.3 Archivos Familiares y Comunitarios
 - o Rescate y catalogación de fotografías históricas
 - o Documentos privados de valor histórico
 - o Objetos y bienes con valor testimonial

LÍNEA 3: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE MEMORIA (ARCHIVOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS)

Objetivo: Mejorar la gestión, acceso y difusión de los acervos patrimoniales y de memoria conservados en instituciones culturales del cantón.

Sub-líneas:

-) 3.1 Gestión de Colecciones
 - o Catalogación y digitalización de acervos
 - o Conservación preventiva de documentos y objetos
 - o Implementación de sistemas de gestión documental
-) 3.2 Mediación y Acceso al Patrimonio
 - o Programas educativos en museos y archivos
 - o Exposiciones temáticas sobre patrimonio local
 - o Plataformas digitales de acceso a colecciones
-) 3.3 Museos Comunitarios
 - o Creación y fortalecimiento de museos de sitio



- o Salas de interpretación patrimonial en parroquias rurales
- o Centros de interpretación de oficios tradicionales

LÍNEA 4: PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

Objetivo: Promover la investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural material del cantón.

Sub-líneas:

-) 4.1 Patrimonio Documental
 - o Investigación en archivos históricos
 - o Conservación de documentos históricos
 - o Publicaciones sobre documentación patrimonial
-) 4.2 Patrimonio Mueble
 - o Investigación sobre bienes culturales muebles (arte sacro, mobiliario histórico)
 - o Documentación fotográfica de colecciones
 - o Catalogación de bienes en riesgo
-) 4.3 Paisaje Cultural
 - o Documentación de paisajes culturales rurales
 - o Caminos ancestrales y vías históricas
 - o Jardines y espacios verdes históricos
 - o Procesos de difusión, promoción, revitalización, recuperación de los bienes declarados como patrimonios nacionales: centro histórico y Caranqui.

Nota: Esta línea NO contempla intervención física en inmuebles, conforme al Art. 11 literal l) de la Ordenanza.

LÍNEA 5: EDUCACIÓN PATRIMONIAL Y APROPIACIÓN SOCIAL

Objetivo: Sensibilizar a la ciudadanía sobre el valor del patrimonio cultural y promover su apropiación y cuidado corresponsable.

Sub-líneas:

-) 5.1 Formación en Gestión Patrimonial
 - o Talleres para gestores culturales locales
 - o Capacitación en técnicas de conservación
 - o Cursos de interpretación patrimonial
-) 5.2 Educación Patrimonial con Niños y Jóvenes
 - o Programas educativos en instituciones educativas
 - o Clubs de patrimonio juvenil
 - o Material didáctico sobre patrimonio local
-) 5.3 Comunicación y Difusión Patrimonial
 - o Productos comunicacionales sobre patrimonio (podcasts, videos, publicaciones)



- o Campañas de sensibilización ciudadana
- o Rutas y circuitos patrimoniales autoguiados

6. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

6.1 ¿Quiénes pueden postular?

PERSONAS NATURALES:

-] Mayores de 18 años
-] Nacidas en el cantón Ibarra, o
-] Residentes en el cantón Ibarra por mínimo 5 años continuos (comprobables)
-] Inscritas en el Registro Único de Actores Culturales (RUAC)

PERSONAS JURÍDICAS:

-] Organizaciones, colectivos o asociaciones culturales sin fines de lucro
-] Constituidas legalmente
-] Con RUC que demuestre actividades culturales/patrimoniales
-] Con residencia institucional en Ibarra de mínimo 5 años (comprobable)
-] Inscritas en el Registro Único de Actores Culturales (RUAC)

6.2 Inhabilidades para participar

NO pueden postular:

-] Menores de 18 años
-] Funcionarios y autoridades del GAD Municipal de Ibarra (LOSEP, Código de Trabajo, servicios profesionales/especializados)
-] Familiares hasta primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad de servidores/autoridades del GADMI
-] Miembros del jurado calificador y sus familiares (primer grado afinidad, segundo consanguinidad)
-] Personas con inhabilidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
-] Quienes tengan contratos en ejecución con el GADMI relacionados a fondos concursables previos.
-] Quienes adeuden al GAD Municipal de Ibarra
-] Quienes hayan tenido terminación unilateral de contratos en convocatorias anteriores del GADMI
-] Quienes postulen en más de un proyecto (como titular o integrante)
-] Quienes no estén inscritos en el RUAC
-] Quienes no sean creadores originales del proyecto
-] Quienes tengan inhabilidades vigentes en el Ministerio del Trabajo

6.3 Consideraciones importantes

-] Solo se admite UN (1) proyecto por participante.



-)] Los beneficiarios de la convocatoria 2025 NO pueden postular en la convocatoria 2026 (debe esperar 2 convocatorias).
-)] En la carta de compromiso, el postulante declara bajo juramento no incurrir en ninguna inhabilidad.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

7.1 Recepción de postulaciones: La postulación será remitida solo por una de las dos modalidades que se indican a continuación:

MODALIDAD FÍSICA:

-)] Atención al Cliente del GAD Municipal de Ibarra
-)] Horario: de 8h00 a 12h30 y de 15h00 a 16h30
-)] Documentación en físico + digital (CD, USB o link)
-)] Disponible de recepción desde el 21 de agosto al 10 de septiembre de 2026 a las 16h30.

MODALIDAD DIGITAL:

-)] A través de la plataforma digital habilitada en www.ibarra.gob.ec
-)] Disponible desde el 21 de agosto al 10 de septiembre de 2026 hasta las 12h00 de la media noche.

7.2 Documentos requeridos

A. PARA PERSONAS NATURALES NACIDAS EN IBARRA:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (formato oficial adjunto – Anexo 1)
2. Carta de presentación y compromiso firmada (formato oficial adjunto – Anexo 2)
3. Proyecto completo en formato oficial (formato oficial adjunto – Anexo 3)
4. Copia a color de cédula de identidad y papeleta de votación
5. Comprobante de servicio básico (agua o luz) a nombre del postulante o contrato de arrendamiento vigente
6. Hoja de vida del postulante (formato libre – Anexo 4 referencial)
7. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Ibarra (se gestiona en ventanillas del GAD Municipal)
8. Certificado RUAC (Registro Único de Actores Culturales)
9. Certificado de no impedimento laboral (obtenido en el Ministerio de Trabajo)

B. PARA PERSONAS NATURALES RESIDENTES (NO NACIDAS EN IBARRA):

1. Solicitud dirigida al Alcalde (formato oficial adjunto - Anexo 1)
2. Carta de presentación y compromiso firmada (formato oficial adjunto - Anexo 2)
3. Proyecto completo en formato oficial (formato oficial adjunto – Anexo 3)
4. Copia a color de cédula de identidad y papeleta de votación
4. En el caso de persona extranjera, deberá presentar copia a color del pasaporte



5. Documentos que comprueben 5 años de residencia en el cantón Ibarra:
 - o Declaración juramentada; o,
 - o Certificado de la institución educativa donde cursó sus estudios establecida en el cantón Ibarra; y/o,
 - o Certificación laboral del postulante.
6. Hoja de vida del postulante (formato libre – Anexo 4 referencial)
7. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Ibarra
8. Certificado RUAC
9. Certificado de no impedimento laboral (obtenido en el Ministerio de Trabajo)

C. PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO:

1. Solicitud dirigida al Alcalde por representante legal (formato oficial – Anexo 1)
2. Carta de presentación y compromiso firmada por representante legal (formato oficial – Anexo 2)
3. Proyecto completo en formato oficial (formato oficial adjunto – Anexo 3)
4. RUC actualizado que demuestre que no tiene fines de lucro
5. Documento legal que acredite personería jurídica
6. Nombramiento del representante legal vigente
7. Comprobante de servicio básico institucional o contrato de arrendamiento que certifique 5 años de residencia en Ibarra.
8. Hoja de vida institucional (trayectoria, proyectos ejecutados – Anexo 5 formato referencial)
9. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Ibarra
10. Certificado RUAC
11. Certificado de no mantener moras patronales al IESS

7.3 Formato del proyecto

El proyecto debe presentarse en el **FORMATO OFICIAL** proporcionado por el GADMI (anexo adjunto a la convocatoria – Anexo 3), el cual incluye:

SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL

-) Título del proyecto
-) Línea a la que postula
-) Ámbito (Artes y Creatividad / Patrimonio y Memoria Social)
-) Datos del postulante/organización
-) Monto solicitado
-) Duración del proyecto (máximo 6 meses)
-) Ubicación de ejecución (parroquia)

SECCIÓN 2: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La descripción del proyecto tendrá una extensión máxima de 3.000 palabras, y contendrá la siguiente información:



-] Resumen ejecutivo
-] Antecedentes y justificación
-] Objetivos (general y específicos)
-] Población beneficiaria directa e indirecta (cuantificar)
-] Descripción detallada de actividades
-] Metodología
-] Cronograma de actividades *
-] Productos entregables

*Ver Anexo 7

SECCIÓN 3: BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD

IMPORTANTE: El proyecto debe demostrar claramente cómo genera beneficio directo y tangible a la comunidad.

Describir:

-] Número de beneficiarios directos e indirectos
-] Tipo de población beneficiaria
-] Impacto esperado en la comunidad
-] Mecanismos de participación comunitaria
-] Sostenibilidad del proyecto
-] Forma de retribuir a la comunidad el apoyo recibido

*SECCIÓN 4: PRESUPUESTO DETALLADO**

-] Presupuesto por rubros (según clasificación del Art. 41 del Reglamento)
-] Contraparte del postulante (mínimo 10% del presupuesto total)
-] Justificación de cada rubro
-] Fuentes de financiamiento (GAD Municipal + contraparte)

*Ver Anexo 6

SECCIÓN 5: VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

-] Experiencia previa del postulante en proyectos similares
-] Recursos disponibles (humanos, técnicos, infraestructura)
-] Plan de sostenibilidad post-proyecto
-] Riesgos identificados y estrategias de mitigación

7.4 Sobre la contraparte

-] Es OBLIGATORIO incluir una contraparte mínima del 10% del presupuesto total del proyecto
-] Puede ser valorada en:
 - o Talento humano (valoración de horas/trabajo)
 - o Materiales propios



- o Uso de espacios
 - o Equipamiento
 - o Otros recursos
-) Debe estar claramente detallada y valorizada en el presupuesto

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.1 Proceso de evaluación

La evaluación se realizará en dos fases:

FASE 1: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES a cargo de la Comisión Técnica de Verificación (Unidad de Territorio y Patrimonio, Unidad de Gestión Cultural, Delegado de la Dirección de Educación, Cultura y Patrimonio)

Se verificará:

-) Cumplimiento de requisitos formales
-) Ausencia de inhabilidades
-) Vigencia de documentos
-) Inscripción en RUAC

Categorías de Resultados:

-) ADMITIDO: Pasa a evaluación técnica
-) POR SUBSANAR: Tiene 5 días hábiles para corregir errores menores (información incompleta o ilegible en menos del 10%)
-) NO ADMITIDO: No cumple requisitos o tiene inhabilidades

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA: A cargo del Jurado Calificador

8.2 Composición del Jurado Calificador

El jurado estará conformado por 3 o 5 miembros (número impar):

-) Expertos en gestión cultural
-) Especialistas en patrimonio (para proyectos patrimoniales)
-) Profesionales del área artística
-) Con experiencia mínima de 5 años en el sector

Características:

-) Externos a la institución
-) Seleccionados por la Comisión para la Gestión de la Línea de Fomento Cultura Ibarra.
-) Firmarán acuerdo de confidencialidad.
-) Declararán ausencia de conflictos de interés.



8.3 Matriz de evaluación técnica

PUNTAJE TOTAL: 100 PUNTOS

A. VIABILIDAD TÉCNICA (30 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados	10 puntos
Se evalúa la lógica interna del proyecto y la relación causal entre lo planteado	
Metodología apropiada	10 puntos
Claridad y pertinencia de la metodología propuesta para alcanzar objetivos	
Cronograma realista y acorde a objetivos	10 puntos
Factibilidad de los tiempos propuestos y coherencia con actividades	

B. VIABILIDAD FINANCIERA (25 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Presupuesto detallado y justificado	15 puntos
Claridad en rubros, costos reales de mercado, coherencia con actividades	
Contraparte identificada y valorada (10% mínimo)	10 puntos
Clara identificación de la contraparte del postulante, valoración adecuada	

C. COHERENCIA Y ALCANCE (25 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia con las líneas de financiamiento: Evalúa que el proyecto se alinea con los objetivos, alcances y productos esperados de la línea de financiamiento a la que postula	10 puntos
Beneficio a la colectividad: Evalúa el impacto tangible del proyecto en la comunidad, considerando tanto aspectos cuantitativos (número de beneficiarios) como cualitativos (tipo de beneficio, transformación esperada)	15 puntos

D. PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS SOCIALES (20 puntos máximo) Se asignará puntaje adicional si el proyecto atiende uno o más de los siguientes enfoques:

ENFOQUE	PUNTAJE
Socioeconómico: Población vulnerable, grupos de atención prioritaria	3 puntos



Intercultural: Diálogo entre culturas, pueblos, nacionalidades	3 puntos
Género: Igualdad de oportunidades	3 puntos
Movilidad humana: Migrantes, refugiados, retornados	2 puntos
Discapacidad: Inclusión y participación de personas con discapacidad.	3 puntos
Intergeneracional: Participación de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores	3 puntos
Personas privadas de libertad (PPL): Rehabilitación y reinserción a través del arte y cultura.	3 puntos

NOTA: El proyecto debe demostrar de manera concreta cómo incorpora estos enfoques, no es suficiente con mencionarlos.

8.4 Puntaje mínimo de aprobación

-) Puntaje mínimo: 70/100 puntos
-) Proyectos con menos de 70 puntos NO serán elegibles
-) En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Criterios de desempate (en orden):

1. Mayor puntaje en "Beneficio a la colectividad"
2. Mayor puntaje en parámetros sociales
3. Proyecto de zona rural sobre zona urbana
4. Menor monto solicitado

8.5 Proceso de deliberación

-) El jurado se reunirá de manera presencial o virtual
-) Presentará evaluaciones individuales
-) Discutirá casos con diferencias significativas (más de 15 puntos entre jurados)
-) Establecerá puntajes finales por consenso o promedio
-) Elaborará listado de ganadores por orden de puntaje
-) Levantará acta firmada por todos los miembros

8.6 Proyectos suplentes

Se mantendrá un listado de proyectos elegibles no seleccionados (con mínimo 70 puntos) para:

-) Reasignación en caso de renuncia de ganadores
-) Aprovechamiento de saldos presupuestarios



9. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 Elaboración del informe de adjudicación

La Dirección de Educación, Cultura y Patrimonio elaborará el informe en máximo 3 días hábiles, que incluirá:

-) Listado de proyectos ganadores ordenados por puntaje
-) Acta del jurado calificador
-) Resumen ejecutivo de cada proyecto ganador
-) Monto asignado a cada proyecto
-) Justificación técnica
-) Listado de proyectos elegibles no beneficiados (suplentes)

9.2 Aprobación por la Comisión de Cultura, Educación, Patrimonio y Áreas Históricas

-) Analizará el informe y emitirá recomendación al Concejo Municipal

9.3 Aprobación por Concejo Municipal

-) Emitirá Resolución de aprobación de asignaciones

9.4 Publicación de resultados

En un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la aprobación del Concejo, se publicarán los resultados en:

-) Portal web institucional www.ibarra.gob.ec
-) Redes sociales oficiales del GADMI
-) Medios de comunicación locales

9.5 Notificación a ganadores

-) Vía correo electrónico registrado en máximo 3 días hábiles
-) Indicando:
 - o Resultado de adjudicación
 - o Monto asignado
 - o Documentos requeridos para firma de contrato
 - o Plazo para presentación de documentos: **5 días hábiles**

9.6 Adjudicatario fallido

Si un ganador NO presenta la documentación en el plazo establecido:

-) Se declarará adjudicatario fallido
-) Se convocará al siguiente proyecto en orden de puntaje (suplente)
-) Plazo para nuevo beneficiario: 5 días hábiles



10. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y DESEMBOLSOS

Una vez cumplido el proceso establecido, se informará oportunamente a los beneficiarios la documentación a presentar para la firma del contrato y se informará sobre el proceso de seguimiento y evaluación, toda vez que el administrador del contrato sea designado.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1 Durante la ejecución

-)] Ejecutar el proyecto según lo aprobado
-)] Destinar los recursos exclusivamente al proyecto
-)] Mantener informado al administrador del contrato
-)] Presentar informes en los plazos establecidos
-)] Permitir visitas de seguimiento
-)] Generar evidencias documentales
-)] Gestionar autorizaciones en el caso de ser necesario (permisos, derechos)

11.2 Obligaciones de difusión

En todos los productos y materiales se deberá incluir:

-)] **Logo del GAD Municipal de Ibarra**
-)] **Leyenda:** "Financiado por la Línea de Fomento Cultura Ibarra"
-)] Mencionar el apoyo del GADMI en eventos públicos

11.3 Uso de créditos institucionales

No confundir la naturaleza del apoyo: es un fondo concursable no reembolsable, NO una compra pública ni contratación.

11.4 Propiedad intelectual

-)] El beneficiario conserva los derechos de autor sobre las obras creadas.
-)] El GADMI puede usar los productos con fines de difusión institucional (sin fines comerciales), citando autoría.

12. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES A PROYECTOS GANADORES

12.1 Tipos de incumplimiento

LEVES:

-)] Retraso en presentación de informes (hasta 10 días)
-)] Omisión de difusión del apoyo municipal
-)] Errores formales en documentación



Sanciones:

-) Amonestación escrita
-) Inhabilitación para siguiente convocatoria

GRAVES:

-) Incumplimiento parcial de objetivos (menos del 70%)
-) Modificaciones no autorizadas
-) Gastos no justificados (hasta 20% del presupuesto)
-) Retraso mayor a 10 días sin justificación

Sanciones:

-) Inhabilitación por dos convocatorias
-) Devolución proporcional de recursos
-) Ejecución total del pagaré

MUY GRAVES:

-) Incumplimiento total del proyecto
-) Destino de recursos a fines distintos
-) Falsedad en información
-) Gastos no justificados superiores al 20%

Sanciones:

-) Inhabilitación permanente
-) Devolución total de recursos vía coactiva
-) Ejecución total del pagaré
-) Acciones legales correspondientes

13. DISPOSICIONES ESPECIALES

13.1 Proyectos en áreas patrimoniales

Para proyectos que intervengan bienes o áreas patrimoniales (Art. 58-60 del Reglamento):

Requisitos adicionales:

-) Informe previo favorable de la Unidad de Territorio y Patrimonio
-) Cumplimiento de Ordenanza de Conservación del Patrimonio Cultural
-) Observar PIT correspondientes del PUGS
-) Autorización específica si es intervención en bienes documentales o muebles.

Proyectos en Centro Histórico:

-) Cumplir normas de uso de suelo patrimonial



-)] Actividades en espacio público requieren autorización (Art. 52 Ordenanza de Patrimonio)
-)] Priorizar impacto en puesta en valor del patrimonio

Proyectos arqueológicos:

-)] Requieren autorización del INPC
-)] Solo arqueólogos habilitados pueden ejecutar intervenciones en zonas arqueológicas
-)] En caso de intervenciones en bienes muebles arqueológicos, solo restauradores habilitados por INPC
-)] Resultados se reportan a INPC y Unidad de Territorio y Patrimonio

13.2 Proyectos en parroquias rurales

Disposición mínima: 20% del presupuesto total destinado a parroquias rurales.

Consideraciones:

-)] Pueden enfocarse en artes, innovación, patrimonio inmaterial, mueble o documental.
-)] Se valorará la participación comunitaria.
-)] Coordinación con GAD parroquiales.
-)] En caso de intervención en patrimonio cultural inmaterial, articular con normativa nacional.

14. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

14.1 Publicidad del proceso

Se publicará en la página web institucional y redes sociales:

-)] Convocatoria y bases completas
-)] Cronograma actualizado
-)] Listado de proyectos admitidos
-)] Resultados finales
-)] Proyectos ganadores (resumen ejecutivo)
-)] Informe anual de rendición de cuentas

15. ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTAS

15.1 Talleres de socialización

Se realizarán mínimo 3 talleres:

-)] 1 en zona urbana (cabecera cantonal)
-)] 2 en zonas rurales (alternando parroquias)



15.2 Normativa aplicable

-) Ordenanza de Fondos Concursables
-) Reglamento de la Ordenanza
-) Constitución de la República del Ecuador
-) COOTAD
-) Ley Orgánica de Cultura
-) Otras normas aplicables

16. ANEXOS

ANEXO 1: Formato de solicitud dirigida al Alcalde

ANEXO 2: Formato de carta de presentación y compromiso

ANEXO 3: Formato de proyecto (plantilla oficial)

ANEXO 4: Formato de hoja de vida personal

ANEXO 5: Formato de hoja de vida institucional

ANEXO 6: Formato de presupuesto detallado

ANEXO 7: Formato de cronograma de actividades

ANEXO 8: Glosario de términos

17. CONTACTOS E INFORMACIÓN

Dirección de Gestión de Educación, Cultura y Patrimonio
Unidad de Territorio y Patrimonio

-) Dirección: Sucre y Oviedo – Ex Teodoro Gómez de la Torre, Ibarra
-) Correo electrónico: irohn@ibarra.gob.ec
-) Web: www.ibarra.gob.ec
-) Horario de atención: De lunes a viernes, de 8H00 a 12h30 y de 14h00 a 17h30

Redes sociales oficiales:

-) Facebook: Alcaldía de Ibarra
-) Instagram: [alcaldiaibarra](https://www.instagram.com/alcaldiaibarra)

18. ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación del proyecto se entiende para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases; así como también expresa su voluntad de aceptar y respetar el veredicto que emita el Comité Externo de Jurados.



NOTA IMPORTANTE: Los formatos oficiales (anexos) estarán disponibles para descarga en la página web institucional y en los diferentes canales de difusión del GADI desde la publicación de la convocatoria.

Fecha: 19 de agosto de 2026

Elaborado por:

Unidad de Territorio y Patrimonio.